

Landra, Mauricio

La regularización matrimonial y su acompañamiento canónico

Anuario Argentino de Derecho Canónico Vol. XVIII, 2012

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Landra, M. (2012). La regularización matrimonial y su acompañamiento canónico [en línea], *Anuario Argentino de Derecho Canónico*, 18. Disponible en:
<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/regularizacion-matrimonial-acompanamiento-canónico.pdf>
[Fecha de consulta:.....]

LA REGULARIZACION MATRIMONIAL Y SU ACOMPAÑAMIENTO CANONICO

Pbro. Dr. Mauricio LANDRA

Cuando el Código de Derecho Canónico presenta el sacramento del matrimonio, le dedica su primer capítulo a la atención pastoral y de lo que debe preceder a la celebración del mismo. De esta manera recuerda que el consorcio de vida y amor debe ser acompañado por toda la Iglesia, no sólo en su vivencia, sino en la preparación y en su celebración.

El canon 1063 reafirma esta obligación de los pastores de almas, para que toda la comunidad y cada fiel reciban esta preparación remota, próxima e inmediata del matrimonio.

Estudiaremos ahora la preparación inmediata de aquellas uniones que, aún conviviendo, no han celebrado el sacramento del matrimonio. Estos son fieles que decidieron convivir y luego de un tiempo piden el sacramento para ellos y para la familia que ya componen.

Estamos ante uniones irregulares que son regularizables mediante la celebración del sacramento del matrimonio. Regularización es la expresión más utilizada en la práctica de la Iglesia, incluso con una preparación inmediata acorde a dicha situación de vida.

Para que el sacramento regularice la unión hay distintas propuestas pastorales, que incluyen un expediente matrimonial especial. Consideramos que todas han sido elaboradas con el objeto de ser fieles al mismo fin del sacramento, por lo que también muchas veces son comunes a toda preparación matrimonial.

Volviendo al canon 1063, este recordaba que los instrumentos para dicha preparación son la predicación, la catequesis adecuada a los menores,

jóvenes y adultos, e incluso con el uso de los instrumentos de comunicación social. Es la pastoral misma que, como un cuerpo, debe acompañar e iluminar la vida de los fieles y los pasos que cada uno y todos van dando en esa misma vida de fe. Como un catecumenado que comienza en el seno de cada familia y que luego se fortalece en la comunidad cristiana, cada fiel debe tener ejemplos y palabras claras para que luego decida generosamente y responda a su vocación a la vida y a la santidad.

Analizando la realidad sociológica en la que se encuentra inmersa la comunidad cristiana, coincido plenamente con aquellos que afirman que existe un déficit en la preparación remota al matrimonio, así como también en la preparación próxima al matrimonio, por lo cual las parejas se acercan y solicitan el sacramento ignorando muchas de sus condiciones y requisitos¹.

El Beato Juan Pablo II destacaba la importancia de todos los medios con los que se cuentan en la preparación inmediata del matrimonio: “...*Los párrocos y los que colaboran con ellos en éste ámbito tienen el grave deber de no ceder a una visión meramente burocrática de las investigaciones prematrimoniales, de las que habla el can. 1067*”².

Más tarde Benedicto XVI profundizará esta importancia cuando afirma que ...*La dimensión canónica de la preparación al matrimonio quizás no sea un elemento de percepción inmediata. En efecto, por una parte se observa cómo en los cursos de preparación al matrimonio, las cuestiones canónicas ocupan un lugar muy modesto, si no insignificante, en cuanto que se tiende a pensar que los futuros esposos tienen un interés muy reducido en problemáticas reservadas a los especialistas. Por la otra, aunque a nadie se le escapa la necesidad de las actividades jurídicas que preceden al matrimonio, dirigidas a comprobar que “nada se opone a su celebración válida y lícita” (can. 1066), está difundida la mentalidad según la cual el examen de los esposos, las publicaciones matrimoniales y los demás medios oportunos para llevar a cabo las necesarias investigaciones prematrimoniales (can. 1067), entre los que se colocan los cursos de preparación al matrimonio, constituirían trámites de naturaleza exclusivamente formal. De*

1 Cf. J. BONET, *Directorio para la preparación del expediente matrimonial de la Conferencia Episcopal Argentina. Exposición y comentario*, en AADC IX (2002) 237-238.

2 Cf. JUAN PABLO II, *Discurso a la Rota Romana*, aas 96 (2004) 348-352.

hecho, se considera a menudo que, al admitir a las parejas al matrimonio, los pastores deberían proceder con largueza, estando en juego el derecho natural de las personas a casarse³.

El sucesor de Pedro, luego agregará que...*entre los medios para asegurar que el proyecto de los contrayentes sea realmente conyugal, destaca el examen prematrimonial. Tal examen tiene un objetivo principalmente jurídico: comprobar que nada se oponga a la celebración válida y lícita de las bodas. Jurídico no quiere decir, sin embargo, formalista, como si fuese un trámite burocrático consistente en rellenar un módulo sobre la base de preguntas rituales. Se trata en cambio de una ocasión pastoral única –que se debe valorar con toda la seriedad y la atención que requiere– en la que, a través de un diálogo lleno de respeto y de cordialidad, el pastor intenta ayudar a la persona a ponerse seriamente ante la verdad sobre sí misma y sobre su propia vocación humana y cristiana al matrimonio. En este sentido, el diálogo, siempre llevado de forma separada con cada uno de los dos contrayentes –sin disminuir la conveniencia de otros coloquios con la pareja– requiere un clima de plena sinceridad, en el que se debería subrayar el hecho de que los propios contrayentes son los primeros interesados y los primeros obligados en conciencia a celebrar un matrimonio válido.*

¿Por qué la gente no se casa por Iglesia?

Si respondemos a la pregunta debemos tener en cuenta las mismas respuestas que dan las personas que están en la situación irregular.

Debemos apoyarnos en los estudios estadísticos cuando nos dicen que son numerosas las parejas que viven una unión natural, sin el sacramento del matrimonio, incluso sin un vínculo civil que las reconozca.

Encontramos que los bautizados, llamados a celebrar el matrimonio válidamente y con todas sus propiedades, no siempre están dispuestos a hacerlo. Noviazgos en los que ya se convive, unión natural pero “naturalmente a prueba mutua”, la respuesta de que los novios se están conociendo es la misma entre los adolescentes que entre personas adultas; el deseo de asumir juntos el nacimiento y la educación de los hijos que los lleva a compartir el mismo techo. Todo esto y otras respuestas, no hacen más que mos-

3 Cf. BENEDICTO XVI, *Discurso a la Rota Romana 2011*, AAS 103 (2011) 108-113.

trar por un lado la falta de formación religiosa y por otro los temores de los jóvenes que desean estar más seguros pero que siguen probando en la vida. Concubinato o vivir en pareja son dos denominaciones de algo común pero también incorrecto. Es de notar que cuando deben presentarse mutuamente se denomina a la otra persona como *mi novia*, o *mi pareja*, o *mi señora*, pero rara vez se denomina *mi esposa*.

Resumiendo la respuesta: no celebran el matrimonio por indiferencia religiosa, crisis de fe, abandono de la práctica cristiana, miedo a casarse para siempre, rechazo de la Iglesia y sus instituciones⁴. También la superficialidad en sus decisiones, la pérdida del sentido religioso; la discordia entre las familias, la desinformación y la timidez de pedir el sacramento cuando ya son persona mayores y con numerosos hijos, la preocupación de evitar gastos o la eterna espera de poder reunir los fondos que consideren suficientes para una linda fiesta.

En mi ministerio sacerdotal podría contar muchas anécdotas y respuestas a esta pregunta. Una vez un muchacho me preguntó con total seriedad si él podía casarse en la Iglesia, aunque no pudiera conseguir un traje... mostrando así su fe sencilla en el matrimonio, pero también su ignorancia en lo mismo. También cuando se casaron dos “novios” de sesenta años y con ocho hijos, que al momento del consentimiento el flamante esposo me dice “Padre, se terminaron treinta y ocho años de dejadez”. Porque esa era la palabra exacta que caracterizaba a dos solteros que no se habían casado y no sabían por qué no lo habían hecho antes.

Es la dejadez y la falta de convicción humana y cristiana las que explican muchas de las respuestas. Esto se agrava al combinarse con un ambiente que no muestra la importancia del matrimonio y que llega a descuidar al que lo pide también civilmente. En otras palabras, si los fieles viven en un ambiente que no motiva el hacer las cosas para siempre, con fidelidad y compromiso, sino que concede a sus ciudadanos prácticamente los mismos beneficios si estos viven en concubinato o matrimonio civil, es difícil que opte por lo más exigente. Por todo esto sabemos que la gente se casa menos tanto en lo civil como en lo religioso.

⁴ Algunas de estas respuestas las recopila el Padre Nelson Dellaferrera en *De la atención pastoral y de lo que debe preceder a la celebración del matrimonio*, en AA. VV., *Curso sobre la preparación al matrimonio*, Buenos Aires 1995, págs. 127 – 143.

La actualidad del matrimonio y la familia posee de luces y sombras⁵. Definitivamente las uniones de hecho en los últimos años han tenido acelerados cambios, todos apoyados por una mentalidad divorcista, con decisiones provisorias y carentes de compromiso⁶. Los cambios son vertiginosamente rápidos en la cultura occidental y sobre todo en Latinoamérica: disminución del número de matrimonios civilmente reconocidos y sacramentalmente celebrados; aumento de las relaciones libres y prematrimoniales a prueba; la cohabitación estable, aumento de las rupturas de parejas con separación y divorcio; incremento de hogares con una sola persona o con un solo progenitor, aumento de la natalidad extramatrimonial⁷. Estamos viviendo un cambio profundo en una dirección todavía indeterminada y con consecuencias difíciles de prever.

Muchas son las situaciones e historias que traen a las personas a cuestionarse y decidir el sacramento para ellos y la familia que están formando juntos. Así, mediante una constante tarea evangelizadora se logra que muchas parejas decidan pedir el sacramento, como fruto y regalo de una catequesis con sus hijos al sentirse escuchados y recibidos en las comunidades parroquiales y educativas a las que concurren.

Es importante contar con una ayuda organizada para acompañar pastoralmente a estas situaciones matrimoniales que aún no han celebrado el sacramento. La experiencia y la competencia de los agentes de pastoral serán de mucha utilidad para esta tarea matrimonial específica y conforme al canon 1064.

En todas las instancias deberá buscarse un equilibrio entre ese derecho y la conveniencia de dignificar la celebración del sacramento del matrimonio, en otras palabras, el equilibrio entre el derecho a contraer un matrimonio válido y sacramental, y el deber de que sea fructuoso desplegando toda su eficacia sacramental⁸

5 Cf. *Familiaris Consortio*, 4 – 10 y 66.

6 Muchas veces ocurre que los novios acuden a la parroquia para iniciar los trámites de la celebración, y en medio de ella el párroco (o quien está a cargo del expediente) se da cuenta que a pesar de la juventud, los novios ya conviven, e incluso ya son padres, por lo que se resuelve suspender el trámite común, para iniciar el expediente de regularización. Al respecto será importante una legislación particular que ayude a discernir como concretar el acompañamiento.

7 Cf. F. AZNAR GIL, *La preparación para el matrimonio: principios y normas canónicas*, Salamanca 1986, 174.

8 E. P. ALFON, *Régimen jurídico de la preparación al Sacramento del Matrimonio. Disertación para doctorado*. La Plata (2009) 161. También L. M. GARCIA, *La función del*

Estando libres de impedimentos, es el mismo matrimonio quien estaría ordenando correctamente una unión natural o de concubinato entre el varón y la mujer. Sin contar con una terminología común en el derecho canónico, este acto jurídico – pastoral se denomina regularización matrimonial.

¿Quiénes pueden regularizar la unión mediante el sacramento del matrimonio?

La respuesta es simple y conforme al canon 1058: regulariza mediante el sacramento del matrimonio todo y sólo aquel que lo puede celebrar válida y lícitamente. Es decir todos los que ya están viviendo como cónyuges, sin haber celebrado el sacramento que pueden y deber recibir.

La falta de impedimentos canónicos, sean de derecho divino, natural o positivo, sea de derecho eclesiástico, le permite al fiel contraer matrimonio, por lo tanto debe celebrar dicho sacramento. Es el canon 1055, quien recuerda la institución divina del sacramento y deduce la obligación de los bautizados de celebrar sacramentalmente la unión que estén viviendo.

Así pueden regularizar:

1) **Los fieles unidos naturalmente, siendo los dos solteros, con o sin hijos.** La práctica pastoral requiere distinguir cuando es una convivencia prolongada, cuando tienen varios hijos, incluso la edad de las contrayentes. Son situaciones cotidianas que los fieles conviven desde hace unos pocos meses y piden el sacramento, a lo cual algunos opinan que estamos frente a una pareja estable que convive y otros que es un noviazgo “moderno”.

2) **Los fieles unidos naturalmente, siendo uno o ambos padres, producto de una unión anterior.** Esta última sería otra unión meramente natural o bien una relación ocasional y pasada, a la cual hay que considerar como parte de la historia de los fieles y considerando con quienes están viviendo estos hijos.

3) **Los fieles unidos naturalmente, siendo uno de ellos o ambos viudos.** Más allá de la constancia de viudez y de la paternidad antecedente,

muchas veces solicitan el sacramento pero no desean un reconocimiento civil del mismo, ya que este provocaría serios conflictos familiares.

Todas estas variantes, son comprendidas entre dos bautizados católicos, sino estaríamos frente a la regularización de un matrimonio mixto.

Es de desear que esta unión a regularizar también tenga un reconocimiento en la sociedad donde viven. Por eso se tendrá en cuenta si las personas pueden contraer matrimonio civil, o si ya han contraído matrimonio civil y actualmente están separados y /o divorciados. Conforme al canon 1071 §1, 2º, será el Ordinario del Lugar quien conceda esta licencia para la regularización.

La preparación inmediata de la regularización matrimonial

La regularización no es una clase de matrimonio distinta o nueva. No es un sacramento administrado con liviandad, algo que puede llevar a la confusión en los fieles. Estamos hablando de la celebración del único matrimonio cristiano, pero de fieles que llevan una convivencia previa en la cual pudieron haberse engendrado hijos. Justifica un formulario distinto la posibilidad de inscribir a los hijos precedentes legitimándolos de este modo⁹. Se entienden también ciertas consideraciones pastorales hacia quienes ya conviven, incluso a la edad de las personas, pero no los exime de una profunda preparación para llegar a una fructuosa celebración.

Los fieles solicitan el sacramento y así regularizan su situación porque quieren comulgar, confesar, participar más activamente en una comunidad cristiana. Algo que tal vez no vieron al momento de decidir la convivencia y que en un proceso de conversión ahora si lo comprenden y lo solicitan¹⁰. Es la misma comunidad cristiana, con sus pastores y fieles, la que propone, acompaña y concelebra con estos hijos que piden todos los frutos de los sacramentos (porque se incluyen la reconciliación y la comunión). Por esto las acciones deben complementarse en dicho acompañamiento. Mediante encuentros prematrimoniales y otro medios pastorales se buscará

9 E. P. ALFON, *Régimen jurídico...* 198.

10 La recepción de los sacramentos de los hijos, muchas veces suscita el pedido de los padres, que también desean recibir y por lo tanto motiva la regularización matrimonial. También es común que se solicite el sacramento del matrimonio porque se desea desempeñar algunas tareas como es la docencia en escuelas católicas, ser padrinos de bautismo y confirmación, etc.

que los fieles se encuentren “como en casa”, más allá del lugar donde se celebre el sacramento, teniendo en cuenta el canon 1118, también se debe compartir la alegría de celebración matrimonial.

Podemos considerar entre los aspectos positivos de la actualidad del matrimonio: una conciencia más viva de la libertad personal y una mayor atención a la calidad de las relaciones interpersonales en el matrimonio, a la promoción de la dignidad de la mujer, a la procreación responsable, a la educación de los hijos y conciencia de desarrollar relaciones entre las familias.

Entre los aspectos negativos se destacan: una equivocada concepción teórica y práctica de la independencia de los cónyuges entre sí; las graves ambigüedades acerca de la relación de autoridad entre padres e hijos, las dificultades concretas que con frecuencia experimenta la familia en la transmisión de los valores; el número cada vez mayor de divorcios (y de separaciones), una mentalidad anticoncepcional y abortiva.

Así el matrimonio y la familia cada vez se consideran más como un hecho individual y privado. Aunque para nuestro tema no existirían obstáculos o impedimentos canónicos para que se regularice un matrimonio, se debe educar la conciencia de los fieles para que comprendan la necesidad de vivir el amor matrimonial como bautizados y fundamentalmente para garantizar la rectitud de intención mutuo. Es por esto que también se debe discernir si la regularización es el camino indicado para todas las personas que conviven. Tampoco es la paternidad condición *sine qua non* para hablar de regularización. Si bien se supone que se está conformando una familia, lo que se regulariza es la unión del varón y la mujer.

Regularizar el matrimonio es parte de un camino de conversión, en donde el mismo sacramento que solicitan es un signo de que están volviendo e incluso acaban de descubrir una vida de fe y de compromiso eclesial. De esta manera están dispuestos a aceptar una especial catequesis sobre el matrimonio.

Sabemos que la pastoral de la Iglesia ha venido utilizando diversos recursos pastorales para el acompañamiento inmediato a la celebración del sacramento, entre los que se destacan el expediente matrimonial. Por eso la preparación inmediata y toda atención pastoral al respecto, deben entenderse como acciones complementarias e inseparables¹¹. Es toda una tarea evangelizadora del cual el expediente es apenas una parte.

11 Cf. CEA, *Legislación complementaria al can. 1067*. 56°-57° AP (1988).

Como antecedentes del expediente matrimonial y de los actuales medios pastorales para la preparación al matrimonio debemos recordar que antes del primer Código de Derecho Canónico ya se podía prohibir la celebración del matrimonio a los “esposos ignorantes”. Pero claramente estaba establecido que “mediante esta prohibición ni el Obispo ni el párroco reclaman para sí el derecho a establecer un nuevo y perpetuo impedimento, sino que por su prohibición, solo por este motivo, temporalmente se alejan a los esposos ignorante del matrimonio hasta que hubieran adquirido el necesario conocimiento de los rudimentos de la fe¹². El Código de 1917 y las instrucciones promulgadas por la Sagrada Congregación para la Disciplina de los Sacramentos en 1921 y 1941 priorizaban la garantía de una válida y lícita celebración del sacramento, pero dedicaban poca atención a la preparación específicamente pastoral de los futuros esposos¹³.

En el proceso de redacción del actual Código encontramos que el *Schema de matrimonio* de 1975 no introducía novedades significativas. A pesar de que durante la celebración del Concilio se propusieron abundantes sugerencias para su reforma¹⁴. En el mismo *Schema* también estaba la posibilidad de dispensar la realización del expediente no sólo en las situaciones de peligro de muerte, sino también en el caso de urgente celebración. Se optó por su supresión *eo quod occasionem praeberere possunt multis abusibus*¹⁵.

En la redacción del Código se solicitó que se mencione la utilidad y necesidad del *processiculi* matrimonial, pero la respuesta fue que no se consideraba necesario, ya que bastaba con la expresión *exámen de los esposos*.

Las respuestas recibidas de los consultores obligaron a un cambio profundo: se remite a las Conferencias Episcopales todo lo concerniente al expediente matrimonial y se simplifica el sistema de proclamas¹⁶. Serán las

12 Cf. F. X. WERNZ, *Ius Decretalium*, 4/1 (Prati 1911) 173 – 6 y P. GASPARRI, *Tractatus canonicus de matrimonio* 1, 3ª ed., París 1904 107 – 57.

13 Cf. CIC 17, can. 1019 § 1; SCDS. *Instructio ad Rev. mos Ordinarios super probatione status liberi ac denuntiatione inisti matrimonii*, 4/07/1921. AAS 13 (1921) 348 – 349 y *Instructio de normis a parrocho servandis in peragendis canonicis investigationibus antequam nupturientes ad ineundum admitant*, 29/06/1941, AAS 33 (1941) 297 – 318. (Esta última es la instrucción que aporta los primeros formularios o expedientes matrimoniales).

14 Cf. *Schema* 1975, cáns. 249 – 258; *Acta et documenta Concilio Oecumenico Vaticano II amparando. Series I. Appendix voluminis II, Pars II*, Vaticano 1961, 136 y ss.

15 Cf. *Communicationes* 9, (1977) 142.

16 Cf. *Communicationes* 9, (1977) 140.

Conferencias Episcopales las que deberán especificar la necesidad y utilidad del expediente matrimonial

Por otra parte se mantenía la responsabilidad del párroco propio de cada parte para realizar el expediente. La Comisión redactora se opuso a la supresión del anterior canon 1023 ya que considera oportuno que rija en toda la Iglesia y no que lo determine cada Conferencia Episcopal.

Manteniendo que cada Obispo diocesano pueda determinar y concretar aún más esta norma, posteriormente se determinó que sea el Obispo y no la Conferencia Episcopal, el que determine qué párroco hace el expediente¹⁷.

En la misma línea de acompañar la preparación al matrimonio, debemos aplicar las normas canónicas para la preparación inmediata de aquellas uniones de hecho, y así regularizarlas. Es la cohabitación *more uxorio* de una pareja heterosexual no casada y que se caracteriza, precisamente, porque no se ha formado como matrimonio legítimo: no ha habido intercambio de consentimiento matrimonial¹⁸.

El canon 1057 § 1 establece que el matrimonio canónico se constituye por la existencia conjunta de tres elementos: prestación de un consentimiento naturalmente válido, por personas jurídicamente hábiles y manifestado en forma legítima. La falta o no de consentimiento es el elemento fundamental porque califica el tipo de unión de la que se trata. Es el consentimiento el que ayuda distinguir la fornicación y el concubinato de las denominadas uniones o situaciones matrimoniales irregulares. Los dos primeros no se considerarían matrimonio y el segundo sí, aunque irregular y canónicamente inválido conforme al canon 1117 por defecto de forma canónica. En este grupo se incluyen como matrimonios irregulares: los matrimonios a prueba, las uniones libres, los católicos casados sólo por civil, los separados y divorciados unidos nuevamente pero no casados de nuevo de nuevo¹⁹.

17 Cf. *Relatio* 1981, pág.249. También se puede consultar a F. GAVIN, *Pastoral Care in Marriage Preparation (Can. 1063). History, Analysis of the Norm and its Implemetation by Some Particular Churches*. Roma 2004. Págs. 127 – 129

18Cf. F. R. AZNAR GIL, *Las uniones de hecho ante el ordenamiento canónico*, en REDC 48 (1991) 50.

19 Cf. *Familiaris Consortio*, 79 – 84. En el nº 66 se pide que el expediente matrimonial, como parte de la preparación inmediata al matrimonio, tenga un nuevo significado, un nuevo contenido y una nueva forma.

Las proposiciones presentadas a Juan Pablo II con motivo del Sínodo de 1980, pedían: que las Conferencias Episcopales estudien los elementos culturales, que rodean al matrimonio y a la familia, a fin de realizar una verdadera inculturación de la fe cristiana en los planos teológico, pastoral, litúrgico y disciplinar. Que teniendo en cuenta la diversidad de culturas y las tradiciones se concedan facultades a las Iglesias particulares y a la Conferencias episcopales sobre todo en lo que concierne a la estimación concreta de valores y a la elaboración de normas relativas a la celebración y a la validez del matrimonio, tal como ha sido establecido en la introducción al ritual de la celebración del matrimonio²⁰.

Las consecuencias canónicas de estas uniones se refieren en su mayoría a los mismos convivientes, afectando principalmente a su participación en la vida litúrgico-sacramental, pero también a los hijos a quienes no se consideran legítimos, según el canon 1137. Si bien esto último no tiene efectos en ellos como si ocurría en el CIC17²¹.

El pensamiento doctrinal, por consiguiente, está muy claro: se deben tutelar los derechos de las personas, pero no a costa de minusvalorar la institución matrimonial o familiar, equiparándola a las uniones de hecho.

No se resuelve la cuestión equiparando uniones de hecho con el matrimonio, ni adoptando una actitud neutral. En la medida en que las uniones de hecho no respetan la fidelidad y la perpetua unidad de la pareja humana, es perjudicial para el bien de la persona, de la sociedad humana y por ende también para la Iglesia²². Ello no impide que se le reconozcan y tutelen los derechos de las personas implicadas en esta unión de hecho, más aún, el canon 1071 § 1, 3º exige el cumplimiento de la obligaciones naturales surgidas hacia la otra parte y los hijos habidos de esta unión cuando se prohíbe asistir, sin licencia del Ordinario del lugar, al matrimonio de una persona que ha estado conviviendo así con otra distinta.

20 Cf. *Ecclesia*, 18-25 julio 1981 (págs. 890 – 905) n° 18.

21 En el código anterior, la legitimación obtenida por el matrimonio subsiguiente de los padres equiparaba en todo a los demás hijos legítimos (can. 1117), incluso se les permitía ingresar al Seminario (can. 1363 §1). Pero no se les permitía ser nombrado Obispo (can. 331§1,1º) ni Cardenal (can. 232§2,1º) ni Prelado *Nullius* (can. 320§2).

22 Cf. F. R. AZNAR GIL, *Las uniones...*76; también J. I. BAÑARES, *Normas de la Conferencia Episcopal Española sobre el matrimonio y su preparación*. IC 32 (1992) 309.

El canon 1067 designa a la Conferencia Episcopal para que sea ella quien legisle y unifique en su territorio todo el acompañamiento inmediato de los contrayentes. Es el principio de subsidiariedad aplicado al derecho matrimonial, de tal suerte que se ayuda a pastores y fieles, entre los que se destacan el Ordinario del Lugar y el párroco, para que estos cuenten con herramientas acordes a la realidad de quienes solicitan el sacramento.

Pero consultando la legislación particular del canon, no son muchas las Conferencias Episcopales que hayan determinado un expediente común para todo su territorio, dejando en libertad a cada diócesis o incluso agrupadas por región para que redacten sus propios formularios²³. Salvo la Conferencia Episcopal Argentina, no encontramos un expediente especial para la regularización matrimonial.

Con respecto al acompañamiento en parejas que ya conviven, vale el análisis que hace la Conferencia Episcopal de los Estados Unidos, cuando afirma que casi la mitad de las parejas que se presentan para la preparación matrimonial en la Iglesia Católica están en relaciones de cohabitación, incluso con un promedio de quince meses de convivencia previa. La cohabitación en un sentido comúnmente entendido se refiere a las parejas que están compartiendo techo, mesa y lecho sin estar casados²⁴.

No tenemos una estadística precisa en la Conferencia Episcopal Argentina, pero con una simple consulta en las curias y parroquias, llegamos a la conclusión que son en la mayoría regularizaciones matrimoniales. Incluso la costumbre a la hora de acompañar la solicitud no es uniforme en todo el territorio. Algunos pastores de almas consideran que la regularización es para toda convivencia previa, otros interpretan un tiempo prolongado en años, otros tienen en cuenta que ya tienen hijos (el expediente argentino prevé inscribir hasta siete hijos), y otros utilizan siempre el expediente común y no el de regularización porque no encuentran una mejor guía para interrogar a las personas y así acompañarlas mejor. Por eso podríamos decir que son más de la mitad las parejas que regularizan con el sacramento, pero no son la misma cantidad las que se preparan con el respectivo expediente de la Conferencia Episcopal.

Ayuda nuevamente el estudio de la Conferencia Episcopal de Estados Unidos, en su Comisión para el Matrimonio y la Familia que se ha encar-

23 Las Conferencias Episcopales de Argentina, Panamá y Puerto Rico son de las pocas que cuentan con un expediente común.

24 Cf. F. GAVIN, *Pastoral Care in Marriage* ... 127 – 129.

gado de un número de cuestiones concretas que surgen durante la preparación matrimonial de las parejas que cohabitan. La primera fue ¿cómo empezar a trabajar con parejas que cohabitan y que buscan a la Iglesia para la preparación matrimonial?. Hay que evitar las respuestas extremas: el de confrontar la pareja inmediatamente y condenar su comportamiento, y por el otro está el de ignorar el aspecto de la cohabitación de su relación. Este enfoque balanceado esta resumido en las propias palabras de la Comisión Episcopal: “mientras que las parejas deben ser bienvenidas con los valores de amor del evangelio, y entendimiento, y aceptación, también necesitan ser desafiados por el mensaje del Evangelio del compromiso y la fidelidad”

Habiendo resaltado la meta principal de la preparación matrimonial como “creadora de una concientización de las características esenciales del matrimonio cristiano”, la Comisión Episcopal del Matrimonio y la Familia Norteamericana propone una meta específica para las parejas que cohabitan: “alentarlas a que reflexionen sobre su situación, de por qué decidieron cohabitar y promover en ellos una mirada profunda sobre las consecuencias de una ruptura marital posterior”.

Sugirieron siete preguntas que pueden llegar a ayudar a una pareja a reflexionar sobre su experiencia de vivir juntos y sus implicaciones para el matrimonio sacramental:

1. ¿Por qué decidieron vivir juntos originariamente? ¿Cómo difiere el compromiso que desean tener ahora con el que tenían cuando decidieron cohabitar?

2. ¿Qué opinan sus familias y su comunidad sobre ustedes viviendo juntos? ¿Cómo influye su opinión sobre ustedes?

3. ¿Cuáles son sus razones para querer casarse ahora? ¿Existe alguna duda o temor con respecto al matrimonio? ¿Es la presión de su familia y de los niños un motivo importante por el cual han decidido casarse?

4. ¿Qué han aprendido de su experiencia de vivir juntos? ¿Cómo esperan que su relación crezca y cambie en el futuro? ¿Alguno de ustedes espera que el matrimonio sea libre de tiempos de conflictos? ¿Qué tan bien manejan los conflictos? ¿Han acordado algún cambio en la manera en que se maneja el dinero después de que se casen?

5. ¿Por qué se quieren casar en la Iglesia Católica en este momento? ¿Son conscientes de las preocupaciones que la Iglesia ha tenido sobre su cohabitación?

6. ¿Qué significa el matrimonio como sacramento para ustedes?

7. ¿Cuáles piensan que serán las mayores barreras para un matrimonio que dure de por vida para ustedes? ¿Cómo piensan que les va a afectar o desafiar el voto de fidelidad?

Entre discusiones y reflexiones junto con la pareja sobre las preguntas, el pastor puede determinar la buena disposición de la pareja y su habilidad para recibir el matrimonio sacramental. Estas preguntas también son de gran ayuda para una guía en un expediente matrimonial, por lo tanto las tendremos en cuenta para nuestra propuesta de reforma de dicho formulario.

La Comisión continuó tratando con un número de otras preguntas que podrían surgir durante la preparación matrimonial de las parejas que cohabitan. Preguntas que conciernen si estas parejas deberían separarse un tiempo antes del matrimonio, o si una pareja que cohabita debería ser negada el matrimonio o este debería ser diferido, del escándalo que la cohabitación causa en la comunidad y del tipo más apropiado de ceremonia matrimonial para las parejas que cohabitan.

La cuestión de la preparación matrimonial y las parejas que cohabitan presenta hoy un desafío para la Iglesia. Su respuesta está aún desarrollándose a una realidad que tristemente no puede ser ignorada. Esta respuesta siempre tiene que tener presente la tensión entre el recibimiento de estas parejas con los valores del evangelio de amor, entendimiento y aceptación, y la necesidad de desafiarlos con el mensaje de compromiso y fidelidad del Evangelio.

Si un creciente número de parejas que se acercan a la Iglesia para el matrimonio que ya están viviendo juntas, esto presenta un desafío particular a los pastores y a aquellos encargados de la preparación matrimonial. Un número de diócesis insisten en que esta situación debe ser confrontada con las parejas en las primeras etapas de la preparación matrimonial. Sin embargo, la manera en la que esto se pueda dar varía considerablemente de diócesis a diócesis²⁵.

La mayoría de las diócesis insisten en que, enseñando a las parejas sobre el sacramento del matrimonio, la enseñanza cristiana debería explicar el significado de la intimidad sexual y también la incompatibilidad de la cohabitación. Un número de diócesis prosiguen exhortando a las parejas a

25 Cf. F. GAVIN, *Pastoral Care in Marriage* ... págs. 178 – 180.

vivir separadas y evitar las relaciones sexuales hasta el matrimonio. Otras diócesis plantean y exponen claramente la enseñanza de la Iglesia y exhortan a las parejas a reconsiderar su posición en la luz de lo enseñado, sin hacer ninguna demanda específica²⁶. Otras diócesis insisten en que si la pareja continúa cohabitando antes de su matrimonio, entonces la celebración litúrgica debería reflejar esa realidad²⁷. Finalmente son varias las diócesis de Estados Unidos que toman el enfoque opuesto, insistiendo en que la cohabitación no es un impedimento y que los mismos principios litúrgicos se deben aplicar para toda celebración del matrimonio, aún para una pareja que cohabita, porque este es un acto público de la Iglesia²⁸.

Para un mejor expediente el formulario de preguntas debe seguir un orden lógico y bien jerarquizado, de tal manera que el entrevistador (que será originalmente el párroco) no se pierda en cuestiones ociosas o irrelevantes para el fin que persigue y centre su atención en cuestiones fundamentales. En este encuentro, porque es un verdadero encuentro que prepara para el sacramento deberá reinar la agilidad, la transparencia y la honestidad, los cuales se pueden expresar invocando a Dios con una oración, tocando con sus manos los Santos Evangelios y jurando decir la verdad²⁹.

También es enriquecedor lo que se observa en la Arquidiócesis de Milán, en la cual los novios son invitados a dirigir al Arzobispo una petición

26 Esta posición está resumida en la siguiente declaración de la Diócesis de Albany: *“La persona responsable de preparar a una pareja que cohabita para el matrimonio necesita considerar varias cosas. No es prudente pastoralmente echar a una pareja si no dejan o hasta que dejen de cohabitar. Al mismo tiempo, no reconocer o discutir su cohabitación podría enviar una señal equivocada, que su situación es aprobada por la Iglesia. Es entonces importante que este asunto sea tratado mientras trabaja usted con ellos en la preparación para el sacramento del matrimonio.”*

27 Esta posición se ve bien reflejada en la política de la Diócesis de Beaumont: *“Si la decisión de la pareja es continuar cohabitando durante el período de preparación matrimonial, entonces debería ser comunicado a ellos que, desde una perspectiva social, ya han elegido “figurar” como marido y mujer en su comunidad. Por lo tanto, la ceremonia matrimonial debe reflejar esta elección y ser pequeña y simple; ya que es más que nada, una convalidación.”*

28 La Diócesis de Great Falls-Billings concluye su política sobre la cohabitación diciendo que: *“Nuestro desafío, entonces, es dar una preparación efectiva para las parejas que cohabitan con sensibilidad, paciencia, entendimiento y dirección gentil en las enseñanzas de la Iglesia para ayudar a asegurar matrimonios exitosos y su participación activa en la Iglesia.”*

29 Cf. L. HERNÁNDEZ, *El expediente matrimonial como instrumento jurídico preventivo de las causas de nulidad*, en RMDC 17/1 (2011) 33-82.

escrita en la que exponen las razones de su precedente matrimonio civil (si lo hubiera) y formulan la propuesta de casarse en la Iglesia. Esta nota es acompañada por el párroco quien atestigua la preparación realizada por los esposos añadiendo, igualmente, la petición de dispensa de las proclamas si la estima conveniente. Esta iniciativa se sostiene en el magisterio de la Conferencia Episcopal Italiana que destaca la importancia pastoral del acompañamiento a estas situaciones³⁰.

El expediente matrimonial para regularizaciones

Es la Conferencia Episcopal Argentina la que cuenta con un Directorio para la preparación del expediente matrimonial³¹. Este texto se comprende dentro de los cánones 31 al 33 y por lo tanto, como texto legislativo, rige la preparación con la correspondiente confección de los expedientes matrimoniales. El mismo documento presenta tres modelos de formularios para matrimonios. Uno sería el común (al que no lo llama de esta manera, y tal vez no sea el más común en la práctica), otro expediente para regularizaciones y otro para matrimonios mixtos, en donde están incluidos los matrimonios con disparidad de culto.

El capítulo 6 del Directorio argentino presenta el acompañamiento pastoral de los matrimonios que no han celebrado el sacramento. Para estos matrimonios que han vivido ya en unión civil o unión de hecho por algún tiempo se utilizará el expediente matrimonial para regularizaciones. Es de notar que la expresión “algún tiempo” es bastante amplia y se presta a diversas interpretaciones, en la que podemos deducir que no será poco el tiempo, sino suficiente como para considerar que también han conformado una familia³².

30 Cf. CEI, *La pastorale dei divorziati risposti e di quanti vivono in situazioni matrimoniali irregolari e difficili*, Milano 1979: N° 39: *ante el deseo de católicos, casados sólo civilmente, de “regularizar” su posición, es necesaria una particular prudencia pastoral. Esta, mientras se negará a proceder en forma rápida y casi burocrática como si se tratara de una mera “sistematización” de una situación anormal, deberá prestar atención a fin de descubrir los motivos de la petición del matrimonio religioso a la luz de la opción previamente hecha en oposición con la ley de la Iglesia. Para la celebración del matrimonio religioso se deberá estar seguro de que los contrayentes estén en sincero arrepentimiento y dispuestos a ponerse de nuevo en comunión cordial con la Iglesia y exigir una particular preparación, incluso desde el punto de vista de la catequesis cristiana del matrimonio.*

31 Cf. CEA, *Directorio para la preparación del Expediente Matrimonial*. Buenos Aires, 2002.

32 Consultando distintas prácticas diocesanas, incluso por decanatos en una misma diócesis, encontramos que muchas veces no se utiliza este expediente de regularizaciones o

Se indica el empleo de un formulario propio, más simplificado y se señala que, si han tenido hijos, estos quedan legitimados conforma al canon 1139. Dicha legitimación se comunicará a la parroquia donde fueron bautizados los hijos. Notemos que llama la atención de muchos sacerdotes el que se atienda a esta legitimación de los hijos, incluso que se le reserve espacio en los formularios. Esto, a pesar de que han desaparecido las diferencias en cuanto a los efectos jurídicos del derecho universal entre los hijos legítimos y los ilegítimos. La respuesta está, además del respeto a la santidad del matrimonio y la posible aplicación en algún derecho particular, en la importancia que suele darle el pueblo cristiano a que los hijos sean o permanezcan legítimos (en los casos de nulidad de matrimonio). Así lo muestra la experiencia pastoral³³.

Debemos considerar como un acierto la iniciativa de contar con un expediente para regularizaciones, que se adecue a esta situación de los fieles y produzca un generoso acompañamiento³⁴. Analizando el novedoso expediente para regularizaciones, encontramos algunas cuestiones que es bueno estudiar y surgen varias preguntas cuyas respuestas contribuyen a mejorar su uso y posibles modificaciones a diez años de su aparición.

bien se utiliza siempre que los novios estén conviviendo, así sea desde hace unos pocos meses y sin tener hijos, demostrándose así una amplia práctica pastoral.

33 Cf. J. BONET ALCON, *Directorio para la preparación del expediente matrimonial...*, en AADC IX (2002) 240.

34 “En las llamadas regularizaciones se ha de utilizar el respectivo Formulario para confeccionar el expediente matrimonial. Eventualmente y a criterio de quien asiste al matrimonio, los testigos de información y de celebración (padrinos) puedan ser los mismos”. Cf. *Directorio*, n° 23.



EXPEDIENTE MATRIMONIAL para REGULACIONES

(para uso interno al Director Ep.)

N° _____ Año _____

DIOCESIS _____ MATRIMONIO _____
 PARROQUIA _____ a celebrarse el ____ / ____ / ____ Hora: _____
 En _____
 Domicilio _____ Probanzas (fechas) _____
 Localidad _____ Tel. _____ Otros datos: _____

El día ____ de _____ del año 20__ se presentaron ante mí, manifestando su decisión de celebrar el Sacramento del Matrimonio indisoluble, de acuerdo con la enseñanza y preceptos de la Iglesia Católica Apostólica Romana, los contrayentes:

Dña _____ Documento _____
(apellido con apellido - nombre)

Nacida en _____ Provincia _____ Nación _____
 el día ____ del mes de _____ del año _____ Edad _____ años.
 Hija de _____ y de _____

Bautizada en la Parroquia _____
 Localidad _____ Diócesis _____
 según consta por certificado de fecha ____ / ____ / ____ de esa Parroquia (libro ____ folio ____)
 profesión u ocupación _____

Soltera (o viuda de _____ según consta por documento de defunción)

y Dña _____ Documento _____
(apellido con apellido - nombre)

Nacida en _____ Provincia _____ Nación _____
 el día ____ del mes de _____ del año _____ Edad _____ años.
 Hija de _____ y de _____

Bautizada en la Parroquia _____
 Localidad _____ Diócesis _____
 según consta por certificado de fecha ____ / ____ / ____ de esa Parroquia (libro ____ folio ____)
 profesión u ocupación _____ Tel. _____

Soltera (o viuda de _____ según consta por documento de defunción)

Ambos están domiciliados en calle _____ N° _____

Localidad _____ Teléfono _____

declaran bajo juramento no tener impedimento canónico alguno, y piden, mediante la celebración del Sacramento del Matrimonio, legitimar a sus hijos:

1. Nombre _____

Nacido en _____ Provincia _____ Nación _____

el día ____ del mes de _____ del año _____ Documento _____

Bautizado en la Parroquia _____

Nacido en _____ Provincia _____ Nación _____
 el día _____ del mes de _____ del año _____ Documento _____
 Bautizado en la Párrquia _____
 Localidad _____ Diócesis _____
 según consta por certificado de fecha ____ / ____ / ____ de esa Párrquia (Libro ____ Folio ____)

5. Nombre _____
 Nacido en _____ Provincia _____ Nación _____
 el día _____ del mes de _____ del año _____ Documento _____
 Bautizado en la Párrquia _____
 Localidad _____ Diócesis _____
 según consta por certificado de fecha ____ / ____ / ____ de esa Párrquia (Libro ____ Folio ____)

6. Nombre _____
 Nacido en _____ Provincia _____ Nación _____
 el día _____ del mes de _____ del año _____ Documento _____
 Bautizado en la Párrquia _____
 Localidad _____ Diócesis _____
 según consta por certificado de fecha ____ / ____ / ____ de esa Párrquia (Libro ____ Folio ____)

7. Nombre _____
 Nacido en _____ Provincia _____ Nación _____
 el día _____ del mes de _____ del año _____ Documento _____
 Bautizado en la Párrquia _____
 Localidad _____ Diócesis _____
 según consta por certificado de fecha ____ / ____ / ____ de esa Párrquia (Libro ____ Folio ____)

y sirven como testigos de información a _____
 y a _____

ANTE MI

 Firma del sacerdote

 Firma de la contrayente

 Firma

CERTIFICO QUE a ambos contrayentes les he brindado una catequesis adecuada acerca del Sacramento del Matrimonio y de la familia como Iglesia doméstica el día ____ de _____ de 20 ____

 Firma

Para que reciban fructuosamente el Sacramento del Matrimonio, SE RECOMIENDA ENCARECIDAMENTE a los contrayentes acudir a los Sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía.

REGISTRO CIVIL:
 (Firma de _____) _____ Sec. _____
 Acta _____ Libro _____ pág. _____ fecha _____

TESTIGOS DE INFORMACIÓN

(ver Decreto Cap. 6)

DON: _____ DOR: _____
 Domicilio: _____ N°: _____ Domicilio: _____ N°: _____
 Localidad: _____ Tel: _____ Localidad: _____ Tel: _____
 Documento: _____ edad: _____ Documento: _____ edad: _____
 Estado civil: _____ religión: _____ Estado civil: _____ religión: _____

Los testigos que firman abajo, declaran bajo juramento que conocen desde hace mucho tiempo a los contrayentes, que les consta que éstos son bautizados, que son católicos los dos, que no están casados con un tercero, que tampoco son parientes entre sí, y que contraen matrimonio con plena libertad, sin que haya impedimento canónico alguno.

_____ Firma

_____ Firma

_____ Atalán

JMT/HL

_____ Atalán

_____ Firma

* * * SOLICITUD DE DISPENSA o LICENCIA * * *

(ver Decreto Cap. 15-16 y 17)

Espero Señor: _____

Los contrayentes solicitan, por el intermedio: _____
(completar lo que corresponde)

por los siguientes motivos: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

sello

Firma

CONCESIÓN de la DISPENSA o LICENCIA

(el notario según el motivo de cada caso)

<p>PRESE (ver Decreto Ley 41)</p> <p>a la Parroquia _____</p> <p>Dirección _____</p> <p>Fecha ____ / ____ / ____</p> <p style="text-align: right;">(Firma)</p> <p><small>Si este matrimonio se celebra en un lugar distinto del Ordinario de Lugar - Ordinario de Zona Geográfica - o de donde se hizo el nacimiento:</small></p> <p>_____</p> <p style="text-align: right;">Ordinario del Lugar</p>	<p>DELEGACIÓN para el caso (ver Decreto Ley 41)</p> <p>DELEGO al Sacerdote o Diácono Don _____</p> <p>_____</p> <p>para asistir a este Matrimonio.</p> <p>Fecha ____ / ____ / ____</p> <p style="text-align: right;">Firma o Sello</p>																								
<p>CONSTANCIA DE LA CELEBRACIÓN</p> <p>(ver Decreto Ley 22)</p>																									
<p>Este Matrimonio fue celebrado en _____</p> <p>el día _____ del mes de _____ del año 20 _____</p> <p>actuando como ministro de la Iglesia _____</p> <p>Fueros legítimos del acto Don _____</p> <p>y Doña _____</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">_____</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 5%; text-align: center;">ACTO DE</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 5%;"></td> <td style="width: 50%; text-align: center;">_____</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">(Firma)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">(Firma)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">_____</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">_____</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">(Firma)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">(Firma)</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Sacerde o Diácono actuante</p>		_____		ACTO DE			_____	(Firma)					(Firma)	_____					_____	(Firma)					(Firma)
_____		ACTO DE			_____																				
(Firma)					(Firma)																				
_____					_____																				
(Firma)					(Firma)																				
<p>*** INSCRIPCIÓN DEL MATRIMONIO ***</p> <p>(ver Decreto Ley 22)</p>																									
<p>La constancia de este Matrimonio se ha inscrito en el Libro _____ de Matrimonio a Folia _____ de esta Parroquia. Y la notificación de tal celebración a la Parroquia donde los esposos fueron bautizados se realizó en fecha ____ / ____ / ____.</p> <p style="text-align: right;">Firma</p>																									
<p>*** LEGITIMACIÓN DE LOS HIJOS ***</p> <p>(ver Decreto Ley 41)</p>																									
<p>En el día de la fecha ____ de ____ de 20 ____ se realizó la comunicación a los Partidos a los di- bujos señalados los hijos para dejar constancia en la respectiva Foto de Baptismo que los mismos han sido legitimados por la celebración del Sacramento del Matrimonio a favor del Casos 1130.</p> <p style="text-align: right;">Firma</p>																									
<p>OBSERVACIONES (ver Decreto Ley 22)</p> <p style="text-align: right;">Firma</p>																									

Podemos hacer algunas observaciones:

- a. El expediente actual no permite una conversación muy profunda con los contrayentes, algo que si lo permite el expediente tradicional de la misma Conferencia. Simplemente se entiende que deberán tener una reunión con el responsable del expediente, a la cual no hace falta que asistan por separado.
- b. En el actual expediente, a los que se van a casar se los llama contrayentes y no novios como en el expediente común. Podemos encontrar una explicación en que ya viven como esposos, pero aún no lo son en el significado cristiano del término. Una cosa no quita la otra y aunque es bueno unificar la terminología de los expedientes, teniendo en cuenta la expresión común y costumbre de la comunidad, también es bueno que se puedan usar indistintamente en el mismo expediente, proponiendo una catequesis adecuada y profunda a la vez que ayude a llamar novios a quienes aún no celebraron el sacramento, algo que, por otra parte, no estaría faltando a la verdad.
- c. También en una breve introducción al cuestionario se utiliza el término sacramento del matrimonio “indisoluble” algo que no está en los otros formularios. Debemos citar al canon 1056 para recordar que no hay otro modo posible de unirse el varón y la mujer bautizados que no cuente con la propiedad de la indisolubilidad. Por lo tanto se puede quitar la expresión indisoluble, pero se debe mencionar esta propiedad en el interrogatorio a los novios.
- d. El interrogatorio no posee una guía de preguntas para contrayentes y para testigos de información, solo una síntesis del supuesto diálogo con el encargado del expediente matrimonial, el cual deberá recurrir a su creatividad pastoral y al cálido diálogo con las personas.
- e. La pregunta a los testigos de información es muy amplia y compleja para muchos oídos de los fieles, incluso es una declaración, bajo juramento, no en forma de interrogatorio. Además podemos considerar irrelevante que ocupe espacio la aclaración de la firma de los testigos, cuando ya se tienen sus datos. En ese lugar se pueden ubicar preguntas que logren un fecundo diálogo informativo.

- f. Ocupa demasiado espacio la información de los hijos, con la consecuente dificultad de conseguir todos los certificados de sus sacramentos. Además de la posibilidad de que con la pareja vivan otros hijos antecedentes a la relación, es preferible conocer los datos más generales de cada uno y saber exactamente como se compone el hogar, de tal manera que en un apartado de “observaciones” podrían colocarse los nombres, documentos y edades de estos hijos, especificando también si actualmente viven con la pareja que se va a casar. Los demás datos podrán ir en la libreta de familia cristiana que comúnmente posee lugar para estos y que deberá completarse como documento de la celebración matrimonial.

Propuesta de un nuevo expediente matrimonial para regularizaciones:

Teniendo en cuenta el actual documento, las consultas a pastores y fieles, junto con la experiencia personal, me animo a proponer el siguiente expediente para la regularización matrimonial:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL para REGULARIZACIONES

DIOCESIS..... MATRIMONIO.....
 PARROQUIA..... a celebrarse el .../.../... Hora:
 En.....
 Domicilio..... Proclamas (fechas).....
 Localidad..... Tel..... Otros.....

El día..... de..... del año 20....., se presentaron ante mí, manifestando su decisión de celebrar el sacramento del matrimonio, de acuerdo con la enseñanza y práctica de la Iglesia Católica Apostólica Romana, los contrayentes:

DON..... Documento.....
 Nacido en..... Provincia..... Nación.....
 El día..... del mes de..... del año..... Edad..... años.
 Hijo de y de.....
 Bautizado en la Parroquia.....
 Localidad..... Diócesis.....
 Según consta por certificado de fecha/...../....., de esa Parroquia (Libro.....Folio.....)
 Profesión u ocupación.....
 Soltero (o viudo desegún consta por documento de defunción:
)
 y DOÑA..... Documento.....
 Nacida en..... Provincia..... Nación.....
 El día..... del mes de..... del año..... Edad..... años.
 Hija de y de.....
 Bautizada en la Parroquia.....
 Localidad..... Diócesis.....
 Según consta por certificado de fecha/...../....., de esa Parroquia (Libro.....Folio.....)
 Profesión u ocupación.....
 Soltera (o viudo desegún consta por documento de defunción:
)
 Ambos domiciliados en calle.....Nº.....
 Localidad.....Teléfono.....

LOS CONTRAYENTES CONVIVEN DESDE HACE.....AÑOS.

Por lo tanto, mediante la celebración del sacramento del Matrimonio se legitimarán sus hijos:
(Por edad completar: NOMBRE COMPLETO, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO, ASÍ COMO LUGAR DE BAUTISMO)

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.

(Si hubiera hijos sólo de uno de los contrayentes, completar con los mismos datos, especificando además si actualmente viven con ellos)

.....
.....

Los contrayentes se prepararán para la celebración de la siguiente manera:.....

Ofrecen como testigos de información a
y a.....

EXAMEN DE LOS CONTRAYENTES

Las siguientes preguntas han de insertarse en un diálogo pastoral tan amplio y catequético como sea posible añadiendo en cada caso las explicaciones que parezcan necesarias. Al estar conviviendo y con el deseo de regularizar su situación es conveniente que respondas juntos estas preguntas.

1. ¿Por qué decidieron vivir juntos originariamente? ¿Por qué no se casaron en ese momento?
.....
.....
2. ¿Hay algún parentesco entre ustedes?.....
3. ¿Alguno de ustedes había tenido noviazgos y/o convivencias anteriores?.....
4. ¿Qué sacramentos ha recibido cada uno?.....
5. ¿Por qué desean el sacramento del matrimonio?
.....
.....
6. ¿Qué opinan sus familias (incluido sus hijos) sobre ustedes viviendo juntos y que ahora se casan por Iglesia?
.....
7. ¿Quiénes los invitaron a que se casaran por la Iglesia?.....
8. ¿Qué han aprendido juntos durante la convivencia?
.....
.....
9. ¿Cuáles son las dificultades que tienen actualmente como esposos y padres cristianos?
.....
.....
10. ¿Reconocen que el sacramento del matrimonio es una unión de vida y amor para siempre?.....
11. ¿Confían que el sacramento los ayudará a ser felices tanto en la prosperidad como en la adversidad?
.....
12. ¿Si conocen a otras personas que conviven y pueden celebrar el matrimonio, qué consejo le darían ustedes?
.....
.....
13. ¿Tienen alguna duda o preocupación acerca de sacramento o de la celebración del mismo?
.....
14. ¿Quieren añadir algo más?

.....
FIRMA DEL NOVIO

.....
FIRMA DE LA NOVIA

.....
PARROCO

Al regularizar la situación matrimonial, los contrayentes vuelven a acceder al sacramento de la penitencia y a la comunión eucarística, por lo que SE RECOMIENDA ENCARECIDAMENTE que se los instruya en la vida sacramental y en la participación comunitaria de los mismos.

REGISTRO CIVIL

Oficina de.....Sec.....
Acta..... Libro..... pág..... fecha.....

INTERROGATORIO DE LOS TESTIGOS

NOMBRE.....
Domicilio..... Nº.....
Localidad..... Tel.....
Documento..... Edad.....
Estado Civil.....Religión.....

NOMBRE.....
Domicilio..... Nº.....
Localidad..... Tel.....
Documento..... Edad.....
Estado Civil.....Religión.....

- 1. ¿Jura por Dios decir toda la verdad y solo la verdad?.....
2. ¿Cuánto tiempo hace que conoce al novio?.....
¿y a la novia?.....
3. ¿Alguno de ellos abandonó la fe católica?.....
4. ¿Hay entre ellos algún parentesco que les impida casarse?.....
5. ¿Cuánto hace que conviven?.....
6. ¿Por qué no se casaron por Iglesia en un principio?
.....
.....
7. ¿Los considera suficientemente maduros y capaces para casarse?.....
8. ¿Son libres para casarse?.....
9. ¿Cómo son como esposos y padres?
.....
.....
10. ¿Existe alguna duda o dificultad para que se casen?
.....
.....

- 1. ¿Jura por Dios decir toda la verdad y solo la verdad?.....
2. ¿Cuánto tiempo hace que conoce al novio?.....
¿y a la novia?.....
3. ¿Alguno de ellos abandonó la fe católica?.....
4. ¿Hay entre ellos algún parentesco que les impida casarse?.....
5. ¿Cuánto hace que conviven?.....
6. ¿Por qué no se casaron por Iglesia en un principio?
.....
.....
7. ¿Los considera suficientemente maduros y capaces para casarse?.....
8. ¿Son libres para casarse?.....
9. ¿Cómo son como esposos y padres?
.....
.....
10. ¿Existe alguna duda o dificultad para que se casen?
.....
.....

.....
Firma del testigo

.....
Firma del testigo

.....
Párroco

.....
Párroco

SOLICITUD DE DISPENSA o LICENCIA

Excmo. Señor:.....

Los contrayentes solicitan, por mi intermedio:.....

(especificar lo que corresponda)

por los siguientes motivos:.....

Fecha...../...../..... Sello

Párroco

CONCESIÓN de la DISPENSA o LICENCIA

Fecha...../...../..... Sello

Firma

PASE
A la Parroquia.....

DELEGACION para el caso
DELEGO al sacerdote o diácono.....

Diócesis.....
Fecha.../...../.....

para asistir a este matrimonio
Fecha.../...../.....

Párroco

Párroco

(Si está destinado a otra Parroquia, se añade autorización del Ordinario del Lugar de donde se hizo el expediente)

Ordinario del Lugar

CONSTANCIA DE LA CELEBRACION

Este matrimonio fue celebrado en

el día.....del mes de.....del año.....

asistiendo como ministro de la Iglesia.....

Fueron testigos del acto

Esposo

Esposa

ANTE MI

Testigo (padrino)

Testigo (madrina)

Sacerdote o diácono asistente

INSCRIPCION DEL MATRIMONIO

La celebración de este Matrimonio se ha inscripto en el Libro.....de Matrimonios, a Folio.....de esta Parroquia. Y la notificación de tal celebración a la Parroquia donde los esposos fueron bautizados en fecha/.....

(También recordé a los esposos que deben hacer anotar en la Libreta de Familia Cristiana los bautismos de sus hijos con el respectivo sello y firma parroquial)

OBSERVACIONES.....

.....
 Párroco

Finalmente es nuestra intención reconocer el esfuerzo realizado por la Conferencia Episcopal Argentina, tal vez la única que ha confeccionado un expediente matrimonial para regularizaciones. Pero es justo y necesario revisarlo por los cambios ya citados y para continuar el objetivo propuesto: acompañar e iluminar a aquellos que desean celebrar el matrimonio, regularizando su situación con Dios y con su Pueblo.

De esta manera recibimos las palabras de aliento de Benedicto XVI a todas las familias, especialmente a aquellas que viven una situación irregular: *los animo a permanecer unidos a sus comunidades, al mismo tiempo que espero que las diócesis pongan en marcha adecuadas iniciativas de acogida y cercanía*³⁵.

35 Cf. BENEDICTO XVI, *Diálogo en la fiesta de los testimonios en el Encuentro Mundial de las Familias*, 3/06/2012. En L'Osservatore Romano, ed.en español 10/06/2012, pág. 8-9.Milán.